

Resolución No. 002-PSN- CCE 2020

Camilo Restrepo Guzmán
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
"BENJAMÍN CARRIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República establece que son responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de acuerdo al Art. 233 ibidem, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que el artículo 377 ibidem dispone que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que la Ley Orgánica de Cultura, publicada el 30 de diciembre de 2016 en el Registro Oficial Suplemento 913, establece en su artículo 151 que la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. Tendrá su Sede Nacional en la ciudad de Quito y contará con un Núcleo en cada provincia. Asimismo, podrá tener sedes cantonales y Núcleos en el exterior, de acuerdo a su estatuto;

Que la Casa de la Cultura de acuerdo con los artículos 152 y 153 de la Ley Orgánica de Cultura, es un espacio de encuentro común, de convivencia y de ejercicio de los derechos culturales, en el que se expresa la diversidad cultural y artística, la memoria social y la interculturalidad. Promueve las artes, las letras y otras expresiones de la cultura dando impulso a creadores, actores, gestores y colectivos culturales para la circulación, promoción y difusión de las obras, con especial atención a los talentos emergentes y a los jóvenes artistas; y articula redes de servicios culturales para la difusión de la cultura universal y de las culturas nacionales mediante mecanismos eficaces y modernos de circulación de contenidos a través de la gestión de espacios públicos;

Que el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *"Sujetos obligados. Las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado*

1

que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas. Sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones";

Que el artículo 95 de la misma norma dispone: "*Periodicidad. La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley*";

Que según el literal m) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades públicas deben establecer mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño;

Que según el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que el artículo 4 de la resolución N°.007-259-CPPCCS-2013 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: "*La rendición de cuentas a la ciudadanía, se realizará de manera pública y en los territorios respectivos, en el plazo máximo de treinta días, luego de concluido el ejercicio fiscal*";

Que es deber ético y moral informar a la ciudadanía y en particular a los creadores, artistas y gestores culturales, del ejercicio de la Presidencia de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 156 literal I), de la Ley Orgánica de Cultura,

RESUELVE

Expedir el Instructivo para la Rendición de Cuentas del Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo: El presente Instructivo establece los procedimientos para la implementación del proceso de Rendición Anual de Cuentas del Presidente de la Sede Nacional, que visibilizará el grado de cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de los servidores de la Institución en todos sus niveles, de acuerdo con la Misión, Visión, Fines y Objetivos de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

Artículo 2.- Marco Conceptual: Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos¹.

Artículo 3.- Transparencia: La rendición de cuentas tiene como propósito que la Casa de la Cultura transparente su gestión ante las ciudadanas y ciudadanos por los objetivos, metas e indicadores alcanzados frente a lo planificado; y por el uso eficiente y honesto de los recursos públicos administrados.

Artículo 4.- Responsabilidad: El Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en atención al mandato constitucional y legal, y por la autoridad que le otorga la Ley Orgánica de Cultura y demás normas conexas, tiene el deber y la obligación de presentar su informe anual de rendición de cuentas a la sociedad.

FECHA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 5.- La rendición de cuentas de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura se llevará a cabo durante el primer trimestre de cada año fiscal donde presentará un informe de los resultados de gestión efectuados durante el año fiscal anterior.

ELABORACION DE INFORMES POR AREA

Artículo 6.- Elaboración de informes parciales: La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica será la encargada de coordinar el levantamiento de la información de cada una de las Direcciones de la Sede Nacional de la CCE para lo cual diseñará una matriz para recopilar la información basada en dos criterios: Estatuto Institucional en el que se determinan las competencias de cada dirección de las áreas sustantivas y adjetivas y su respectivo plan operativo anual.

Artículo 7.- Hoja de ruta: Los Directores departamentales deberán llenar la matriz con la información cuantitativa y cualitativa en base la siguiente hoja de ruta.

1. Del 7 al 15 de enero: Cada dirección recopila de la información y medios de verificación y llena la matriz.
2. Del 15 al 22 de enero: Cada dirección socializa el borrador del informe a nivel interno y con los usuarios de los servicios que ofrece, debe contar con fotos y listas de asistencia firmadas de estas reuniones.
3. El 24 de enero cada dirección remitirá el informe y sus respaldos a la Dirección de Planificación
4. Del 24 al 31 de enero la Dirección de Planificación consolidará el informe global de la Sede Nacional de la CCE.
5. El 27 de enero se remite el informe consolidado para revisión del Presidente de la Sede Nacional.
6. Del 3 al 7 de febrero se realizan reuniones con el Presidente para revisión y aprobación del informe consolidado y su definición de la publicación y fecha de realización del evento público.
7. Hasta el 15 de marzo se remite el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN

Artículo 8.- Consolidación del informe: La Dirección de Planificación será la encargada de la consolidación del primer borrador de informe final en el que se incluirán gráficos y cuadros comparativos. Documento que remitirá al Presidente de la CCE para su revisión y aprobación final. Y, oportunamente, informará al Presidente sobre el incumplimiento de este instructivo.

Artículo 9.- Diseño del machote de informe para difusión: La Dirección de Comunicación Social será la encargada del diseño de documento final; de organizar el evento público de rendición de cuentas y de publicar el Informe Final de Rendición de Cuentas de la Sede Nacional de la CCE.

PUBLICIDAD

Artículo 10.- Publicación del informe: La Dirección de Publicaciones y Editorial será la encargada de realizar la impresión del Informe de Rendición de Cuentas de la Sede Nacional de la CCE.

Artículo 11.- Socialización y difusión del informe: La Dirección de Comunicación coordinará la organización del evento de rendición de cuentas del Presidente de la CCE, con el soporte de las direcciones de la Sede Nacional.

Artículo 12.- Entrega del Informe: La Dirección de comunicación será la encargada de subir el Informe de Rendición de Cuentas en la aplicación informática del Consejo de Participación Ciudadana, conforme a las instrucciones emitidas por este Organismo y remitir un impreso de pantalla del cumplimiento de esta responsabilidad a la Presidencia de la Sede Nacional y a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.

Artículo 13.- Archivo: La Dirección de Comunicación remitirá el Informe Final de Rendición de Cuentas de la Sede Nacional de la CCE a la Secretaría General para su archivo y conservación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica es responsable de informar trimestralmente al Presidente de la Sede Nacional, acerca del cumplimiento de las disposiciones contempladas en este Instructivo, y en cualquier tiempo cuando se le solicite.

Segunda.- Dejase sin efecto cualquier Instructivo que se haya dictado al respecto, y en general toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Instructivo.

Disposición Final: Este Instructivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 6 de enero de 2020.



Camilo Restrepo Guzmán
**PRESIDENTE DE LA SEDE NACIONAL
CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**

SPRS/gl

¹ Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Art. 89.